



**RESOLUCIÓN N° 0164**  
**(03 de abril de 2018)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318346 de 2018, que tiene por objeto contractual: *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al parque automotor de la Universidad de Nariño, para la vigencia 2018"*.

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al parque automotor de la Universidad de Nariño, para la vigencia 2018"*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)"*.

Que el día 14 de marzo de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318346 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al parque automotor de la Universidad de Nariño, para la vigencia 2018"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 16 de marzo del año en curso se estableció como fecha para la presentación de propuestas hasta las once de la mañana (11:00 am) recepcionándose dos propuestas correspondientes a los proponentes GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI y SONIA MAGOLA BURBANO MARTÍNEZ.

Que siguiendo el orden del cronograma, el día 20 de marzo del presente año se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas en mención, publicándose el informe de habilitados el mismo día en mención en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó lo siguiente:

El proponente GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI presentó una propuesta económica por un valor de setenta y un millones quinientos treinta y nueve mil pesos M/ C (\$ 71.539.000), respecto a los requisitos habilitantes, en el informe publicado por la Universidad se indicó que el proponente no cumplió con el certificado para acceder a la información en razón a que no se encontraba suscrito en calidad de personal natural.

La oferente SONIA MAGOLA BURBANO MARTÍNEZ presentó una propuesta económica por un valor de setenta millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos M/ C (\$ 70.866.863), respecto a los requisitos habilitantes, en el informe publicado por la Universidad se indicó que la proponente no cumplió con el certificado para acceder a la información en razón a que no se encontraba suscrito en calidad de personal natural, el Registro Único de Proponentes no se encontraba en vigente y en firme, razón está por la cual tampoco cumplió con la experiencia mínima general requerida y la capacidad financiera estipulada en los términos de referencia.



Que el día 21 de marzo del año en curso la Oficina de Compras y Contratación recibió memorial contenitivo de subsanación de las propuestas presentadas por ambos oferentes, por un lado el proponente GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI subsanó el certificado para acceder a la información y por su parte la proponente SONIA MAGOLA BURBANO MARTINEZ solo subsanó el certificado para acceder a la información, razón por la cual a esta última oferente se le aplica la causal de rechazo número uno consignada en el numeral 8.4 de pliego de condiciones que señala lo siguiente:

*"1. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad."*

Así las cosas, el día 22 de marzo de 2018 se publicó el informe de proponentes habilitados definitivos en el cual se indicó que el único proponente que había cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes era GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI.

Posteriormente, para el día 22 de marzo de la anualidad el comité técnico evaluador realizó la evaluación de los factores ponderables precio y apoyo a la industria Nacional, asignándole 90 puntos a la propuesta presentada por el proponente prenombrado.

Que para el día 03 de abril del año en curso no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables realizada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor del proponente GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI, identificado con C.C N° 13.058.851 de Túquerres (N), toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

##### ARTÍCULO PRIMERO:

Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318346 de 2018, que tiene por objeto contractual "Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos al parque automotor de la Universidad de Nariño, para la vigencia 2018" al proponente GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI, identificado con C.C N° 13.058.851 de Túquerres (N) por un valor de setenta y un millones quinientos treinta y nueve mil pesos M/ C (\$ 71.539.000), de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.

##### ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

##### ARTÍCULO TERCERO

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

##### ARTÍCULO CUARTO

Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente GUILLERMO FLORESMILO ARIAS VITERI, identificado con C.C N° 13.058.851 de Túquerres (N).

##### ARTÍCULO QUINTO


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

##### ARTÍCULO SEXTO

Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Sistema de Bienestar Universitario, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

  
JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Porilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.

